



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **DEWIMED, S.A.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **ING. ADÁN ISMAEL GUTIÉRREZ ESTRADA**, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta "**EL INSTITUTO**" y "**EL PROVEEDOR**" serán denominados como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "**EL INSTITUTO**" declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. La **Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01, **Dr. Ramon Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar número 02, **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona número 03, **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional número 17 y **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona número 18 de "**EL INSTITUTO**", intervienen en la celebración del presente contrato como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "**EL INSTITUTO**", interviene también como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara**, Coordinador Delegacional Biomédico de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **adquisición de Equipo Médico para Traumatología y Ortopedia en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023**.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **1335 0109**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Oficio de Liberación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

de Inversión número 099001/6B3000/6B30/BMI23/780/2493, de fecha 01 de Agosto de 2023 por un importe de \$45'503,060.00.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas del IMSS en Quintana Roo, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023, en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 05 de Octubre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara, bajo protesta de decir verdad, que:

- 2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 59,015 de fecha 26 de Abril de 1978 protocolizada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 177 de fecha 16 de Junio de 1978, denominada DEWIMED, S.A., cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y fabricación, servicios de reparación y mantenimiento, asistencia técnica de equipos para hospitales, instrumental médico y toda clase de equipos y elementos para médicos, clínicas y hospitales.
- 2.2. El Ing. Adán Ismael Gutiérrez Estrada, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número 3,984, Libro 37 de fecha 08 de Febrero de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Estela Álvarez Narváez, Titular de la Notaría Pública número 219 con asiento en la Ciudad de México, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: DEW-780426-CF3. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] Cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000035563.
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Esto último, en caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate, cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el que respalde su dicho; de cualquiera de los documentos antes mencionados, presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. (Lo anterior



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los Trescientos mil pesos 00/100 M.N. antes de impuestos)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en el Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 5271, Colonia Isidro Fabela, Código Postal 14030, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5606 0777. Fax: (55) 5606 0520. Correo electrónico: concurso@dewimed.com.mx; agutierrez@dewimed.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de Equipo Médico para Traumatología y Ortopedia en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) "Descripción del Servicio, Propuesta Técnico-Económica y Asignación"

Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Escritos de Designación de Administradores del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$3'657,759.55 (Son: Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de Equipo Médico para Traumatología y Ortopedia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida 13350109 – Bienes Muebles Capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR.

Concepto: Por el importe de las recepciones de bienes muebles capitalizables a través del módulo de compras del Sistema PREI Millenium para IMSSR.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Bienes de Inversión.

Requerimiento: Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
 - número de pedido;
 - número de ID N Recepción; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepciones del contrato deben de estar enlazados al Sistema PREI, indicando en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- RFC:** IMS421231I45
- Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, domicilios, fechas, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

Plazo y lugar de entrega del bien. - El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será máximo de 60 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente al Acto de Fallo. En este plazo, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega - recepción de los bienes, en caso de que aplique, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO", establecidos en los presentes términos y condiciones.

Posterior al vencimiento del plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega de los equipos dentro de los siguientes 8 días naturales, aplicándole el 1.25% de penalización por cada día natural de entrega extemporánea, hasta alcanzar el 10% del valor del contrato, acorde a lo descrito en el numeral "h)" Las penas convencionales y deducciones, de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Lugar. - El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" se encuentra señalado en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato" de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Las especificaciones y requisitos de los bienes objeto del presente contrato, se encuentran debidamente descritos en el Anexo No. 3.1 "Cédulas de Descripción de Artículo" de la Convocatoria de la que se deriva este contrato. Asimismo, se deberán considerar las cantidades y requisitos contenidos en los Anexos No. 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes" y No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" de la Convocatoria de la que se deriva este contrato, precisando que los bienes deberán entregarse a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en cada una de las Unidades Médicas de destino final de los bienes establecidas por el Área Requiriente, las cuales se detallan en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administrador de Contrato" de la Convocatoria de la que se deriva este contrato.

Las condiciones contenidas en el presente contrato, establecidas en la convocatoria de la que se deriva y en las proposiciones presentadas por "EL PROVEEDOR" no podrán ser negociadas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega física de los bienes, en el Departamento de Suministros y Control del Abasto, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Chetumal - Mérida, km 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, los siguiente documentos originales con los sellos y firmas correspondientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

1. Carta bajo protesta de decir verdad, que el bien propuesto y entregado corresponde exactamente a lo requerido en el contrato, conforme a los términos convenidos y precios pactados.
2. Factura.
3. Acta Administrativa de Entrega - Recepción.
4. Carta de garantía.
5. Carta Compromiso de Canje.
6. Carta Compromiso de Capacitación (en los casos que aplique).
7. Calendario de Mantenimiento (en los casos que aplique).
8. Remisión de Pedido, **Apéndice 7 (nota de remisión)** de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Lo anterior es con el fin de llevar a cabo la asignación del número de alta correspondiente, el cual deberá registrar "EL PROVEEDOR" en su facturación.

Cabe mencionar que si llegara a entregar sus documentos para trámite de pago al Área de Finanzas y no cuenta con este dato (número de alta), no le será recepcionada dicha documentación.

Se recomienda formalizar 5 tantos de la documentación solicitada.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo no mayor a 30 días naturales para la reposición o un plazo máximo de 6 días hábiles para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" presenta las siguientes garantías por la calidad de los bienes contratados:

- a) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, en la que garantice la existencia de Accesorios, Consumibles y Refacciones durante al menos 7 años posteriores al vencimiento de la garantía.
- b) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que garantiza el correcto funcionamiento de los bienes adjudicados por 36 meses a partir de la puesta en operación, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Se compromete a efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios sin costo alguno para "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Dicha garantía deberá entregar "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". Deberá incluir Marca, Modelo y Número de serie de los bienes adjudicados que entrarán bajo garantía.

Canje.- Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Quando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Rechazo de Bienes.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" detecte que "EL PROVEEDOR" haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el vínculo contractual.

Al configurarse alguno(os) de los supuestos de rechazo enmarcados en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, recepción, instalación, capacitación y puesta en operación de bienes de inversión específicamente de Equipo Médico, instrumental quirúrgico y de cocina y comedor" **Apéndice número 4** de la convocatoria de la que se deriva este contrato. Se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" **Apéndice número 6** de la convocatoria de la que se deriva este contrato, con las acciones legales conducentes.

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR".- "EL INSTITUTO", por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los bienes o del Administrador del Contrato, solicitará a "EL PROVEEDOR", el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, según corresponda, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas durante o posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico de "EL PROVEEDOR" indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.- "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar durante la vigencia de la garantía de los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles, según sea el caso, para los bienes entregados y a mantener existencias de estas refacciones por cada partida durante el periodo señalado en la columna "Periodo de Garantía" del Anexo No. 3.3 "Requisitos de Equipo Médico".

Para efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

- **ACCESORIO:** Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse. *
- **CONSUMIBLE:** Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico. *
- **REFACCIÓN:** Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso. *

* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, 2016.

"EL PROVEEDOR" que requiera entregar consumibles y/o accesorios como parte de los bienes adjudicados, deberá enviar Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.3), por partida adjudicada, a la Jefatura de Prestaciones Médicas del OOAD Quintana Roo, en el interior del Hospital General Regional # 17 con dirección: Av. Politécnico Lote 1 Mz1 SM 509.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Cancún Quintana Roo CP. 77533. dirigido al Coordinador de Ingeniería Biomédica, Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara, conforme a lo siguiente:

1. En los casos en los consumibles y/o accesorios se encuentren disponibles en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI), solo bastará con presentar la relación ordenada de consumibles y/o accesorios incluyendo los números de las claves que tienen cada uno de los consumibles y/o accesorios para el funcionamiento de los bienes.
2. Para aquellos consumibles y/o accesorios que no se encuentren incorporados al catálogo SAI de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" deberá adjuntar de manera impresa y en formato digital los folletos, catálogos, instructivos y/o manuales, en donde se encuentre evidencia e información que permita identificar los consumibles y/o accesorios de cada bien ofertado, los cuales deberán corresponder a la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) de los consumibles y/o accesorios correspondientes acorde al Anexo No. 4.4 "Formato de accesorios (GRUPO 526 Accesorios para equipo médico e instrumental quirúrgico)" y/o Anexo No. 4.5 "Formato de consumibles (GRUPO 379 Consumibles para equipo médico)", para lo que deberá hacer uso del Instructivo de llenado para la inclusión de consumibles y accesorios (Anexo No. 4.6). Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar copia simple de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.4) y sus anexos, que haya entregado a la División en comento. Adicionalmente se solicita entregar la cotización en formato impreso o digital de los consumibles y/o accesorios correspondientes al o los bienes adjudicados

Posterior al vencimiento de la garantía, el proveedor deberá procurar, durante un período mínimo de 7 (siete) años la existencia de refacciones a "EL INSTITUTO" para los bienes motivo del procedimiento y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado, mediante carta compromiso en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal, dirigida al Administrador del Contrato.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar a "EL PROVEEDOR" la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contando a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione "EL PROVEEDOR". Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal de "EL INSTITUTO", de acuerdo con lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por "EL PROVEEDOR".

Caducidad de los bienes.- "EL PROVEEDOR" que requiera proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR", en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio acorde a lo establecido en la columna "Periodo de Garantía" del Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico", misma que será exigible por "EL INSTITUTO" a partir de la entrega - recepción de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en la Unidad Médica de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" durante el acto de entrega - recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Durante la vigencia de la Garantía de los Bienes y sus accesorios (acorde a lo establecidos en la columna denominada "Periodo de Garantía" del Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

de los bienes objeto del presente requerimiento), a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 30 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

Los 6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, para la reparación se otorgarán bajo la siguiente secuencia:

- 2 días hábiles para acudir a la unidad médica.
- 1 día hábil para diagnóstico.
- 3 días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso que la reparación de los bienes supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del bien, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR". En caso de no poder proporcionar un equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del bien y óptimo funcionamiento a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", del bien en reparación o atención de fallas, siendo absoluta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución del bien que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, cuando las fallas en el equipo médico generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal de "EL INSTITUTO", de acuerdo con lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente comprobado por "EL PROVEEDOR".

Garantía de mano de obra y/o partes.- La garantía del bien y su óptimo funcionamiento incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (acorde a lo establecido en la columna "Periodo de Garantía" del Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico"), los servicios de mantenimiento:

a. Mantenimiento preventivo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en conjunto con los bienes, original del Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos por cada uno de los bienes adjudicados, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada a "EL INSTITUTO" en el acto de entrega - recepción.

Adicionalmente "EL PROVEEDOR" deberá entregar en conjunto con el Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos una bitácora por cada uno de los bienes que le sean adjudicados, y que sean entregados a entera satisfacción del Instituto, la cual deberá ser un libro tipo "florete", o similar, con hojas adheridas o cosidas al lomo de este, sin espiral, con cada una de las hojas numeradas o foliadas, el cual deberá contener una hoja membretada de la empresa adjudicada adherida a la pasta o portada del libro o libreta, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- Número de contrato
- Datos completos de "EL PROVEEDOR" (nombre o razón social, ubicación, teléfonos y correo electrónico de contacto).
- Nombre(s), marca(s), modelo(s) y número(s) de serie del (los) bien(es) entregado(s).
- Ubicación y/o servicio dentro de la Unidad Médica donde quedó instalado el (los) bien(es).
- Nombre(s), correo(s) electrónico(s) y número(s) telefónico(s) del(los) responsable(s) del área o departamento de servicio técnico o mantenimiento por parte del Proveedor.

En la contraportada y/o primeras páginas de la bitácora, deberá de contener la siguiente información:

- Programa y/o calendario(s) de mantenimiento(s) preventivo(s) programados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

- Rutina(s) de mantenimiento preventivo, detallando las actividades a realizar.
- Responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es), quién podrá firmar de recibido al realizar el(los) servicio(s) técnico(s) por parte del Instituto (nombre, cargo y matrícula).
- Teléfono(s) de contacto del Proveedor donde se pueden reportar y/o solicitar los correspondientes servicios técnicos.

En esta bitácora, el representante de "EL PROVEEDOR" para atender los servicios técnicos registrará las incidencias que presenten los bienes en garantía, el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación de este, partes, piezas y/o refacciones utilizadas en el mantenimiento realizado, con sus respectivos números de parte y/o serie y/o catálogo en caso de que aplique, anotando también a fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota. El personal responsable(s) de(los) resguardo(s) del(los) bien(es) por parte de "EL INSTITUTO", deberá utilizar la bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del(los) bien(es) que considere relevante o pertinente, escribiendo también la fecha completa, el nombre y firma de quién realiza la nota.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar dicha bitácora al responsable del servicio donde se ubicará el(los) bien(es) y deberá hacer la "apertura" de esta, escribiendo directamente en la primera página libre la fecha y nombre completo, cargo y firma de quién realiza la apertura por parte de "EL PROVEEDOR" y del servidor público que la recibe.

La bitácora y lo asentado en ésta en ningún caso sustituye a la(s) orden(es) de servicio emitidas por "EL PROVEEDOR" derivadas de algún mantenimiento preventivo y/o correctivo.

En caso del instrumental médico y/o mobiliario médico, no será necesario la entrega de la bitácora, lo cual no exime de sus obligaciones al proveedor, conforme a la garantía de los bienes que al efecto debe entregar conforme a lo solicitado en el inciso "j) Garantías, anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen."

En los casos en que el(los) bien(es) se encuentren identificados como "No Req." (No requiere) en la columna denominada "Mantenimiento Preventivo", del Anexo No. 3.3 "Requisitos para equipo médico", el licitante **NO DEBERÁ ENTREGAR Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos ni bitácora**, sino un escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR", en la que justifique por qué los bienes a entregar no requieren de mantenimiento preventivo acompañado de la evidencia por parte del fabricante de que los bienes no requieren mantenimiento preventivo.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el(los) mantenimiento(s) preventivo(s) mismo(s) que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", o de acuerdo con los tiempos establecidos en el manual de servicio del fabricante, en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses, los cuales deberán estar contemplados en el Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos, mencionado anteriormente.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales".

b. Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por "EL PROVEEDOR" cuando el equipo y/o sus accesorios presenten fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja con respecto al uso del bien y/o sus accesorios los cuales puedan afectar la calidad del servicio otorgado a los derechohabientes. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica, y/o del Administrador del Contrato, solicitarán a "EL PROVEEDOR" se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios. El responsable administrativo de la Unidad Médica y/o el responsable del área usuaria del bien deberán notificar vía telefónica y/o mediante correo electrónico al Administrador del Contrato la situación que guarda el bien en garantía y las situaciones por las cuales se encuentra fuera de servicio (en su caso) y/o requiere mantenimiento correctivo. Así mismo, el Administrador del Contrato deberá reportar a "EL PROVEEDOR" vía telefónica y mediante un correo electrónico, las razones que se han presentado con el bien o bienes en garantía y el estado funcional de los mismos, detallando el por qué se requiere realizar un mantenimiento correctivo al bien en garantía. El Administrador del contrato deberá registrar en una bitácora el(los) número(s) de reporte(s) hechos a "EL PROVEEDOR", las causas de la falla y la fecha en la cual se realizó dicho reporte, adicionalmente deberá enviar al correo electrónico proporcionado por la empresa y/o Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", la situación del equipo y las fallas presentadas, dentro del periodo de máximo 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien y/o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

"EL INSTITUTO", a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o en su caso el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, en caso de que aplique, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que "EL PROVEEDOR" señale que la falla del equipo fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica de "EL INSTITUTO", este deberá acreditar con evidencia técnica acorde a lo establecido en el manual del fabricante y presentar un peritaje técnico por parte de un tercero autorizado, pudiendo ser el fabricante, en donde se compruebe que los bienes presentan daños por algún mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica de "EL INSTITUTO" y que en consecuencia no aplica la reparación de garantía y debiendo ser aceptado por parte del Administrador de Contrato o quien este designe. En caso de que el peritaje tenga algún costo, este deberá ser pagado en su totalidad por "EL PROVEEDOR".

El personal responsable(s) del(los) resguardo(s) del (los) bien(es) por parte de "EL INSTITUTO", deberá utilizar la Bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del bien o bienes que considere relevante o pertinente, anotando también la fecha, el nombre y firma de quien realiza la nota.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en la Unidad Médica, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción de "EL INSTITUTO", obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de esta y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:
 - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
 - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
 - Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:
 - a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
 - b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del periodo de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para este último o bien, cuando "EL PROVEEDOR", o "EL INSTITUTO" (vía el Área Requirente o del Administrador del Contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).
3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud de "EL INSTITUTO" a través de los representantes administrativos de la Unidad Médica, del Área Requirente y/o Administrador de Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por "EL INSTITUTO".

Para la capacitación inicial, el proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al Área Requirente a través del Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales".

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR", durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar, instalar, capacitar y poner en operación los bienes suministrados, conforme cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" en las Unidades Médicas indicadas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato", para lo cual el Proveedor deberá coordinarse vía correo electrónico con el Director Médico de la Unidad Médica de destino final de los bienes y/o el Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

Para la instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar por escrito dirigido al Administrador de Contrato con un mínimo de dos días naturales para "EL INSTITUTO", anterior a la fecha en que se programe la entrega y puesta en operación de los equipos, en horario de 08:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes en las Unidades Médicas indicadas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato", se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):
 - Para el caso de Instrumental Médico se deberá utilizar el "Anexo No. 4.8 Acta **Administrativa de Entrega Recepción de Instrumental**"
 - Para los equipos médicos de las partidas siguientes:
 - 3 UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA, TRANSPORTABLE, TIPO ARCO EN C
 - 178 SIERRA PARA CORTAR YESO
 - 189 MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADA. (PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA)
 - 190 ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA (MACROCIRUGIA)
 - 191 ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA (MICROCIRUGIA)

Se deberán usar los Anexos 4.2 A, B, C, D y E

- Anexo 4.2 A. Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
- Anexo 4.2 B. Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

- Anexo 4.2 C. Instalación de(los) bien(es).
- Anexo 4.2 D. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
- Anexo 4.2 E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).
- Original de la de constancia de la instalación, cumpliendo con los requisitos correspondientes indicados en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico".
- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido. (Ver Formato Anexo)
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o Proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.3) y sus anexos, entregada a la División de Evaluación de Equipamiento, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".

La verificación total del embarque:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante.
- Anexo 4.2 A. "Constancia de Condiciones de empaque y embalaje del embarque" debidamente llenada donde se describan las condiciones en las que se recibió el bien empaquetado y/o embalado.

La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):

- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo con lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo con las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 4.1), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
- Anexo 4.2 B. "Constancia de Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)" debidamente llenada donde se describa el proceso de apertura del embarque y verificación de los entre el proveedor adjudicado y los servidores públicos responsables por parte del Instituto.

La instalación de los bienes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

- La instalación se realizará, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo con las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los servidores públicos por parte del Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verificarán todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 4.1), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- *Anexo 4.2 C. Instalación del(los) bien(es)* debidamente llenada donde se describa el proceso de instalación del(los) bien(es) a entera satisfacción del Instituto.

Puesta en operación de los bienes:

- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
- *Anexo 4.2 D. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)"* debidamente llenado donde se describa el proceso de puesta en operación del(los) bien(es) a entera satisfacción del Instituto.

Capacitación de los bienes:

- Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.
- *Anexo 4.2 E. "Constancia de capacitación del(los) bien(es)"* debidamente llenado donde se describa el proceso que se llevó a cabo para capacitar al personal Institucional en el correcto uso y funcionamiento del(los) bien(es) instalado a entera satisfacción del Instituto.

El personal de la Unidad Médica de que se trate, designado por el responsable administrativo de la misma Unidad Médica y/o Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Uno juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).

Todo el instrumental, al momento de la entrega, deberá tener grabada con láser la leyenda "Propiedad del IMSS", de manera legible e indeleble en cualquier parte de su superficie, en un lugar visible, sin relieve y éste no debe afectar la funcionalidad del dispositivo ni su integridad.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

"EL PROVEEDOR" deberá hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al proveedor, de acuerdo con lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Anexo No. 4.3 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que una vez que los bienes se hayan recibido, se hayan puesto en operación y se haya capacitado el personal usuario de los mismos, el (la) Director (a) de la Unidad Médica de recepción de los bienes indicada en el Anexo No. 3.4 "Guía



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

de Distribución y Administradores de Contrato", y/o los servidores públicos que éstos designen, y/o el Administrador del Contrato, acorde a sus necesidades, serán los autorizados para elaborar el Anexo 4.2 "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión". Para el caso de Instrumental Médico se deberá utilizar el "Anexo No. 4.8 Acta Administrativa de Entrega Recepción de Instrumental". O bien, Anexo 4.7 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", según corresponda.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la liberación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de la totalidad de los bienes que ampara este instrumento jurídico, se realice a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en un plazo menor a diez días naturales a partir de la fecha de firma del contrato, el Administrador del Contrato podrá exceptuar a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 último párrafo de la "LAASSP" y en el numeral 5.5.5.1 de las "PBL's" (Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al servidor(es) público(s) indicado(s) en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO", quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Respecto de las deducciones al pago de bienes establecidas en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, atendiendo a las condiciones, términos y plazos para la recepción a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", el presente procedimiento no contempla establecimiento de ellas.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 1.25% (Uno punto veinticinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de ocho días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

- Por el atraso, por causas atribuibles al proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, ya sea por atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, los cuales se encuentran señalados en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato", por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por "EL PROVEEDOR" a la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en las Unidades Médicas señaladas en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato"; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", en la capacitación respectiva al personal de "EL INSTITUTO", dentro de los plazos señalados en el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes y/o servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP).

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de los bienes y/o la prestación del servicio entregados a "EL PROVEEDOR", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO". (Solo para proveedores extranjeros)

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes y/o servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de bienes y/o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 20 de Octubre de 2023.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"

Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores
Encargada de la Dirección del Hospital General
de Zona con Medicina Familiar número 01

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas
Encargado de la Dirección del Hospital
General de Zona número 03

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón
Director del Hospital General de Zona número 18

"EL PROVEEDOR"
DEWIMED, S.A.

Ing. Adán Ismael Gutiérrez Estrada
Representante Legal

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Dr. Ramón Magaña Ceja
Director del Hospital General de Sub-Zona
con Medicina Familiar número 02

Por el Área Administradora
"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"

Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández
Directora del Hospital General Regional número 17

JEFEATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el Manual 7. de Políticas 28 y 30, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en los datos proporcionados por el Área Administradora. En consecuencia, se declara que el presente documento es válido y que no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 20 de Octubre de 2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Anexo 1 (Uno)

"Descripción del Servicio, Propuesta Técnico-Económica y Asignación"

Las especificaciones y requisitos de los bienes objeto del presente requerimiento de compra, se encuentran debidamente descritos en los anexos de la convocatoria de la que se deriva este contrato: **Anexo No. 3.1 "Cédulas de Descripción de Artículo"**. Asimismo, se deberán considerar las cantidades y requisitos contenidos en el **Anexo No. 3.2 "Relación y Cantidad de Bienes"** y **Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico"**, precisando que los bienes deberán entregarse a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en cada una de las Unidades Médicas de destino final de los bienes establecidas por el Área Requiriente, las cuales se detallan en el **Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administrador de Contrato"**.

Asignación:

Part	Clave PREI	Clave SAI	Descripción del Equipo	Unidad Médica Destino	Cant.	País de Origen del Bien	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Marca	Precio Unit. sin IVA	Importe Total sin IVA
4	12326	535.137.0035.00.01	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 3: CORTO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	85	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$102.77	\$8,735.45
5	12329	535.137.0464.00.01	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 4: LARGO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$263.72	\$2,637.20
7	12339	535.157.0030.01.01	CANULA FERGUSON CAL. 12 FR. ANGULADA.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$418.81	\$4,188.10
8	12346	535.260.1230.00.01	CUCHARILLA BRUN, RECTA OVALADA: 000.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$742.81	\$11,142.15
9	12347	535.260.1818.00.01	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 00.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	40	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$504.41	\$20,176.40
10	12348	535.260.1842.00.01	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 1.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$504.41	\$7,566.15
11	12349	535.260.1859.00.01	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 2.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$504.41	\$7,566.15
12	12399	535.567.0505.00.01	LEGRA FARABEUF, CURVA, 15 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$566.16	\$11,323.20
14	12395	535.608.0589.00.01	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 3 LARGO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$263.72	\$1,318.60
15	12398	535.618.1411.00.01	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4 CORTO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	160	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$102.77	\$16,443.20
32	12534	535.716.2709.01.01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	90	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,174.59	\$105,713.10
33	12535	535.716.2717.01.01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 180 A 185 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,315.87	\$26,317.40
39	12600	535.814.6552.01.01	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILLER O SENN-MUELLER, DE DOBLE EXTREMO, CON 3 GANFOS ROMOS, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	40	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$284.44	\$11,377.60
41	12629	535.814.6842.01.01	SEPARADOR BENNET, DE HOJA GRANDE.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	80	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,001.08	\$80,086.40
48	12695	535.859.4702.01.01	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	65	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,419.47	\$92,265.55
49	12696	535.859.4710.01.01	TIJERA METZENBAUM, RECTA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,644.47	\$32,889.40
50	12717	535.859.4926.01.01	TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 140 A 150 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	25	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,193.01	\$29,825.25
51	12720	535.859.4959.01.01	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 150 A 160 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,193.01	\$5,965.05
52	12726	535.859.5014.01.01	TIJERA ESMARCH, ANGULADA LATERALMENTE, CON PUNTA ABOTONADA, DE 200 MM. A 210 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$552.97	\$11,059.40
56	12973	537.173.1216.00.01	CANULA FRAZIER, ANGULADA, 9 FR DE CALIBRE (3.0 MM).	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$384.90	\$7,698.00
57	12984	537.173.1653.02.01	CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANGULADA DE 30 A 45 GRADOS, DE 12 FR. CON MANDRIL, Y VALVULA DE OBTURACION DIGITAL.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	45	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$418.81	\$18,846.45
58	13079	537.191.1511.00.01	CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 4 MM DE ANCHO X 12 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$323.16	\$1,615.80
59	13081	537.191.1537.00.01	CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 8 MM DE ANCHO X 12 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$323.16	\$1,615.80
60	13105	537.191.2303.00.01	CINCEL FREER, RECTO, ANCHO DE LA HOJA 4 MM., LONG. DE 160 A 170 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$552.97	\$11,059.40
61	13119	537.191.2444.00.01	CINCEL HIBBS, CURVO, ANCHO DE LA HOJA DE 12 A 13 MM., LONG. 240 MM., MANGO HEXAGONAL.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,296.61	\$25,932.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Part	Clave PRE	Clave SAI	Descripción del Equipo	Unidad Médica Destino	Cant	País de Origen del Bien	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Marca	Precio Unit. sin IVA	Importe Total sin IVA
62	13193	537.209.0780.00.01	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, PARA HUESOS, CURVA, DOBLE ARTICULACION, LONG. 270 A 280 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$4,031.12	\$40,311.20
63	13194	537.209.0778.00.01	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACION, LONGITUD DE 265 A 280 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,948.65	\$39,486.50
64	13195	537.209.0786.00.01	CIZALLA LISTON, ANGULADA, CON ARTICULACION SENCILLA, LONG. 140 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,542.33	\$7,711.65
65	13196	537.209.0794.00.01	CIZALLA LISTON, ANGULADA, DE ARTICULACION SENCILLA, LONG. DE 160 A 200 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,764.82	\$17,648.20
66	13197	537.209.0802.00.01	CIZALLA LISTON, RECTA, CON ARTICULACION SENCILLA, LONG. 140 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,542.33	\$15,423.30
67	13198	537.209.0810.00.01	CIZALLA RUSKIN LISTON, ANGULADA, CON ARTICULACION DOBLE, LONG. DE 180 A 190 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,454.50	\$34,545.00
68	13199	537.209.0828.00.01	CIZALLA RUSKIN-LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACION, LONG. 180 A 190 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	35	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,148.29	\$110,190.15
70	13203	537.209.0869.00.01	CIZALLA STILLE, PARA CORTAR O REMOVER YESO, SIN GUIA, LONG. DE 250 A 260 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,371.20	\$33,712.00
72	13225	537.237.0287.00.01	CORTADOR PARA CLAVOS GRUESOS, DOBLE ACCION, DE 470 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$12,086.45	\$181,296.75
73	13348	537.263.1407.00.01	CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIADO, COPA REDONDA, DEL NO. 3.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$504.41	\$5,044.10
74	13349	537.263.1415.00.01	CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIADO, COPA REDONDA, DEL NO. 4.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$504.41	\$2,522.05
77	13466	537.272.0507.00.01	CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA PIEZA, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$879.06	\$13,185.90
78	13467	537.272.0515.00.01	CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA PIEZA, LONGITUD DE 190 A 200 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$979.94	\$14,699.10
79	13478	537.278.0014.00.01	DERMATOMO SCHINK, GRADUABLE, DE 0.1 A 2 MM., CON DOS PLACAS PARA EXTENDER PIEL, DE 300 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$13,398.76	\$66,993.80
80	13492	537.286.0386.00.01	DESATORNILLADOR HEXAGONAL, PEQUEÑO CON SUJETADOR AUTOMATICO DE TORNILLOS, PUNTA DE 2.5 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,307.29	\$6,536.45
81	13596	537.316.0281.00.01	DISECTOR JOSEPH.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$784.46	\$3,922.30
82	13632	537.327.0346.00.01	ELEVADOR CON CORTE REDONDO, 6 MM DE ANCHO, VASTAGO LIGERAMENTE CURVO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,781.56	\$8,907.80
83	13641	537.327.0528.00.01	ELEVADOR LANGENBECK, 19.1 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$519.06	\$10,381.20
84	13680	537.327.2839.00.01	ELEVADOR COBB, HOJA CURVA DE 13 A 14 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 240 A 280 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,810.03	\$36,200.60
89	13749	537.355.0747.00.01	ESCOFINA PUTTI, DE DOBLE EXTREMO, ESTRIAS CRUZADAS FINAS, LONGITUD DE 270 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,017.83	\$20,356.60
90	13963	537.440.0454.00.01	GANCHO AGUDO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$433.04	\$8,660.80
91	13964	537.440.0496.00.01	GANCHO CUSHING LARESCO, PUNTA LARGA, 19 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$501.27	\$2,506.35
93	13971	537.440.0710.00.01	GANCHO JOSEPH, UN GARFIO, 15 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$339.48	\$3,394.80
94	13977	537.440.1056.00.01	GANCHO MEDIANO, PARA HUESO, 23 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$471.76	\$9,435.20
95	13981	537.440.1098.00.01	GANCHO PEQUEÑO, PARA HUESO, 23 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$433.04	\$8,660.80
96	13987	537.440.1163.01.01	GANCHO, DE GARFIO AFILADO, MEDIANO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$387.83	\$1,939.15
97	14028	537.457.0173.01.01	GUBIA STILLE LUER, RECTA, LONGITUD DE 200 A 230 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	30	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,523.36	\$105,700.80
98	14034	537.457.0231.00.01	GUBIA FRIEDMAN, CURVA, DE 140 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,434.96	\$21,524.40
99	14038	537.457.0272.00.01	PINZA GUBIA LEMPERT CURVA, DE 190 A 200 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$2,099.07	\$20,990.70
100	14040	537.457.0299.00.01	PINZA GUBIA LUER, CURVA LIGERA, LONGITUD DE 150 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,707.68	\$25,615.20
101	14044	537.457.0330.00.01	GUBIA RUSKIN, CON DOBLE ARTICULACION, QUIJADA CURVA, LONGITUD DE 180 A 190 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	25	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$2,934.80	\$73,370.00
102	14047	537.457.0363.00.01	GUBIA STILLE LUER, CURVA, LONGITUD DE 220 A 230 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,781.84	\$37,818.40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Part	Clave PREI	Clave SAI	Descripción del Equipo	Unidad Médica Destino	Cant.	País de Origen del Bien	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Marca	Precio Unit. sin IVA	Importe Total sin IVA
103	14100	537.485.0526.00.01	IMPACTOR CON PUNTA REDONDA DE 5 MM. DE DIAMETRO CON MANGO DE MADERA SINTETICA.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,939.37	\$38,787.40
104	14138	537.565.0164.00.01	LEGRA LANGENBECK, CURVA, 18.4 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$577.46	\$8,661.90
105	14191	537.602.0276.00.01	MANGO PARA MACHUELO, 3.5 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$2,406.32	\$12,031.60
106	14199	537.602.0425.00.01	MANGO PARA SIERRA DE GIGLI, 8 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	30	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$248.65	\$7,459.50
107	14235	537.605.0182.00.01	MARTILLO MACIZO, PESO DE 160 A 200 GRS.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,470.75	\$7,353.75
108	14236	537.605.0190.00.01	MARTILLO MACIZO, PESO DE 210 A 260 GRS.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,177.94	\$11,779.40
113	14334	537.673.1526.00.01	OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBOTTE RECTO DE 170 MM. O 245 MM. DE LONGITUD X 8 MM. DE ANCHO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	40	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$830.92	\$33,236.80
115	14336	537.673.1542.00.01	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 15 MM. DE ANCHO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	35	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$633.34	\$22,166.90
116	14337	537.673.1559.00.01	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 20 MM. DE ANCHO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$640.04	\$12,800.80
117	14338	537.673.1567.00.01	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 25 MM. DE ANCHO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$672.27	\$6,722.70
120	14345	537.673.1633.00.01	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 A 255 MM. DE LONGITUD X 20 MM. DE ANCHO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	40	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$585.20	\$23,408.00
121	14346	537.673.1641.00.01	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 25 MM. DE ANCHO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$585.20	\$11,704.00
122	14347	537.673.1658.00.01	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 30 MM. DE ANCHO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$704.92	\$14,098.40
123	14348	537.673.1666.00.01	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 38 MM. DE ANCHO.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$850.60	\$17,012.00
124	14386	537.695.0019.00.01	PERFORADOR RALK, TIPO PISTOLA.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$14,096.98	\$70,484.90
126	14463	537.702.0721.00.01	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 14 CM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,082.99	\$15,414.95
127	14464	537.702.0739.00.01	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 17 CM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,248.75	\$64,975.00
128	14465	537.702.0747.02.01	PINZA DE REDUCCION, PUNTAS CURVAS, DENTADAS, CON SEGURO DE TORNILLO LONGITUD DE 220 A 240 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	60	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,414.94	\$204,896.40
129	14466	537.702.0754.00.01	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 16 CM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,082.99	\$15,414.95
132	14469	537.702.0788.00.01	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE CAMPO, DE PUNTA ANGOSTA, LONGITUD 13.2 CM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	25	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$811.87	\$20,296.75
133	14470	537.702.0796.00.01	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE CAMPO, PUNTA ANCHA, LONGITUD 13.2 CM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	40	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$811.87	\$32,474.80
134	14729	537.702.4145.00.01	PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 2 X 3 DIENTES, DE 140 A 150 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	35	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$168.07	\$5,882.45
140	14948	537.702.6363.00.01	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 140 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	40	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,680.68	\$67,227.20
141	14949	537.702.6371.00.01	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 210 A 230 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	55	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,874.91	\$103,120.05
142	14957	537.702.6454.00.01	PINZA LANE, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 320 A 330 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	80	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$2,797.71	\$223,816.80
143	14959	537.702.6470.00.01	PINZA LANE, SIN CREMALLERA, LONGITUD DE 330 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	40	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$2,632.58	\$105,303.20
144	14961	537.702.6496.00.01	PINZA LEWIN, QUIJADAS ESTRIADAS, LONGITUD DE 175 A 180 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$864.92	\$4,424.60
146	14965	537.702.6538.00.01	PINZA LOWMAN O GERSTER-LOWMAN, CON 1 X 2 GANCHOS, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,158.55	\$63,171.00
147	15002	537.702.6900.00.01	PINZA MARTIN, RECTA, LONGITUD DE 190 A 205 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,110.55	\$11,105.50
148	15103	537.703.4268.00.01	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 19 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	85	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,248.75	\$276,143.75
149	15118	537.703.4755.00.01	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 24 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,414.94	\$68,298.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Part	Clave PREI	Clave SAI	Descripción del Equipo	Unidad Médica Destino	Cant.	País de Origen del Bien	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Marca	Precio Unit. sin IVA	Importe Total sin IVA
150	15120	537.703.4789.00.01	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE, ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 25 CM DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$3,727.84	\$74,556.80
153	15317	537.716.0782.00.01	PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	75	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,359.82	\$101,986.50
155	15336	537.716.0972.00.01	PORTA AGUJA RYDER, VASCULAR, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 145 A 155 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,402.73	\$7,013.65
156	15395	537.774.0021.02.01	REGLA METALICA, GRADUADA EN CENTIMETROS, MILIMETROS Y PULGADAS, LONGITUD DE 150 A 200 MM. ESPECIALIDAD (ES): CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, NEUROCIRUGIA, FUNCION (ES): MEDIR EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$141.28	\$705.40
157	15414	537.785.0259.00.01	RETRACTOR O SEPARADOR PERCY, PARA AMPUTACION, CON MANGOS DESMONTABLES.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$5,754.28	\$86,314.20
158	15429	537.814.0478.02.01	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILLER O SENN-MUELLER, DE DOBLE EXTREMO, CON 3 GANFOS AGUDOS, LONGITUD DE 150 A 170 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	80	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$284.44	\$22,755.20
160	15435	537.814.0668.01.01	SEPARADOR HOHMAN, CON PUNTA ANCHA Y LARGA 24 MM DE ANCHO, LONGITUD 27 CM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$811.87	\$8,118.70
161	15436	537.814.0676.01.01	SEPARADOR HOHMAN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, DE 6 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$420.48	\$2,102.40
162	15437	537.814.0817.00.01	SEPARADOR HOHMAN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, 8 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 CM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$471.76	\$2,358.80
163	15545	537.814.8570.00.01	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 18 MM., LONGITUD DE 240 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$659.92	\$3,299.60
164	15548	537.814.8604.00.01	SEPARADOR HENNIG, LONGITUD DE 270 A 280 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,668.12	\$25,021.80
165	15550	537.814.8620.00.01	SEPARADOR HOHMAN, DE 24 A 25 MM. ANCHO DE HOJA.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	40	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$811.87	\$32,474.80
166	15552	537.814.8646.00.01	SEPARADOR HOHMAN, DE 42 A 44 MM. ANCHO DE HOJA.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	20	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$766.46	\$15,329.20
168	15571	537.814.8836.00.01	SEPARADOR MOLLISON CURVO, DE 150 MM. A 155 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,988.35	\$9,941.75
169	15573	537.814.8851.00.01	SEPARADOR WEITLANER WULLSTEIN, DE 3 X 3 GANFOS AGUDOS, DE 130 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,767.33	\$8,836.65
170	15576	537.814.8885.00.01	SEPARADOR HOHMAN O MINI-HOHMAN, PUNTA CUADRADA DE 6 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$420.48	\$2,102.40
171	15577	537.814.8893.00.01	SEPARADOR HOHMAN O MINI-HOHMAN, PUNTA REDONDEADA DE 8 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$721.25	\$7,212.50
172	15578	537.814.8901.00.01	SEPARADOR HOHMAN, DE 8 A 10 MM. ANCHO DE HOJA.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	50	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$721.25	\$36,062.50
173	15579	537.814.8919.00.01	SEPARADOR HOHMAN, DE 17 A 18 MM. ANCHO DE HOJA.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$721.25	\$7,212.50
174	15593	537.814.9057.00.01	SEPARADOR BLOUNT PARA MENISCO, LONGITUD DE 170 A 180 MM., JUEGO DE DOS.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$632.30	\$6,323.00
175	15595	537.814.9073.00.01	SEPARADOR SMILLIE PARA MENISCO, HOJA DE 32 X 19 MM., LONGITUD DE 140 A 145 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,376.98	\$13,769.80
177	15616	537.835.0010.00.01	SIERRA PARA ABRIR ANILLOS Y SORTIJAS TIPO PINZA DE 150 MM. A 170 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$956.71	\$9,567.10
179	15824	537.836.9051.01.01	SIERRA CHARRIERE, TIPO SERRUCHO, LONGITUD DE 270 A 300 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$1,438.73	\$21,580.95
180	15825	537.836.9069.00.01	SIERRA GIGLI O OLIVECRONA, LONGITUD DE 500 A 510 MM. CON 2 MANGOS DE AGARRE EN FORMA DE T.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	15	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$591.48	\$8,872.20
181	15828	537.836.9093.00.01	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 300 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	30	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$91.45	\$2,743.80
182	15829	537.836.9101.00.01	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 400 MM. DE LONGITUD.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	30	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$90.63	\$2,718.90
183	15872	537.838.0090.01.01	GRIFA PARA PLACAS 2.4.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$943.11	\$4,715.55
186	16072	537.857.1243.00.01	TIJERA, DE CAPSULA.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Guía de Distribución	5	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$2,246.64	\$11,234.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Part	Clave PREI	Clave SAI	Descripción del Equipo	Unidad Médica Destino	Cant	País de Origen del Bien	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Marca	Precio Unit. sin IVA	Importe Total sin IVA
187	16162	537.857.2225.00.01	TIJERA UNIVERSAL PARA VENDAJES DE YESO, ANGULADA, PUNTA DE BOTON, UNA HOJA DENTADA Y PROTECCION EN LOS ANILLOS, LONGITUD DE 180 A 190 MM.	De acuerdo al Anexo No. 3.4 Gula de Distribución	10	Alemania	DEWIMED Medizintechnik GmbH / No aplica	DEWIMED	\$109.88	\$1,098.80
										\$3,657,759.55

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" SERÁ MÁXIMO DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL FALLO. EN ESTE PLAZO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN CASO DE QUE APLIQUE, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Anexo No. 3.3 - Requisitos de Equipo Médico e Instrumental

Part	PREI	Grupo Gen	Esp	Dif	Var	CUCOP	Descripción	Cant	Instalación	Nivel de Capacitación	Mantenimiento Preventivo	Periodo de Garantía	Registro Sanitario
4	12326	535-137	0035	00	01	25400316	BISTURI QUIRURGICO, MANGO No. 3: CORTO.	85	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
5	12329	535-137	0464	00	01	25400316	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 4: LARGO.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
7	12339	535-157	0030	01	01	53102245	CANULA FERGUSON CAL. 12 FR. ANGULADA.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
8	12346	535-260	1230	00	01	53102252	CUCHARILLA BRUN, RECTA OVALADA: 000.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
9	12347	535-260	1818	00	01	53102253	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 00.	40	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
10	12348	535-260	1842	00	01	53102254	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 1.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
11	12349	535-260	1859	00	01	53102255	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 2.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
12	12389	535-567	0505	00	01	53102294	LEGRA FARABEUF, CURVA, 15 CM DE LONGITUD.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
14	12395	535-608	0589	00	01	53102298	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 3 LARGO.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
15	12398	535-618	1411	00	01	53102301	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4 CORTO.	160	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
32	12534	535-716	2709	01	01	53102438	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	90	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
33	12535	535-716	2717	01	01	53102439	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 180 A 185 MM.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
39	12600	535-814	6552	01	01	53102503	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILLER O SENN-MUELLER, DE DOBLE EXTREMO, CON 3 GARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	40	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
41	12629	535-814	6842	01	01	53102532	SEPARADOR BENNET, DE HOJA GRANDE.	60	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
48	12655	535-859	4702	01	01	53102596	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	65	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
49	12696	535-859	4710	01	01	53102597	TIJERA METZENBAUM, RECTA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
50	12717	535-859	4926	01	01	53102618	TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 140 A 150 MM. DE LONGITUD.	25	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
51	12720	535-859	4959	01	01	53102621	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 150 A 160 MM. DE LONGITUD.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
52	12726	535-859	5014	01	01	53102627	TIJERA ESMARCH, ANGULADA LATERALMENTE, CON PUNTA ABOTONADA, DE 200 MM. A 210 MM. DE LONGITUD.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
56	12973	537-173	1216	00	01	53103649	CANULA FRAZIER, ANGULADA, 9 FR DE CALIBRE (3.0 MM).	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
57	12984	537-173	1853	02	01	53103857	CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANGULADA DE 30 A 45 GRADOS, DE 12 FR, CON MANDRIL, Y VALVULA DE OBTURACION DIGITAL.	45	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
58	13079	537-191	1511	00	01	53103928	CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 4 MM DE ANCHO X 12 CM DE LONGITUD.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
59	13081	537-191	1537	00	01	53103930	CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 8 MM DE ANCHO X 12 CM DE LONGITUD.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
60	13105	537-191	2303	00	01	53103957	CINCEL FREER, RECTO, ANCHO DE LA HOJA 4 MM., LONG. DE 160 A 170 MM.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
61	13119	537-191	2444	00	01	53103971	CINCEL HIBBS, CURVO, ANCHO DE LA HOJA DE 12 A 13 MM., LONG. 240 MM., MANGO HEXAGONAL.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
62	13193	537-209	0760	00	01	53104029	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, PARA HUESOS, CURVA, DOBLE ARTICULACION, LONG. 270 A 280 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
63	13194	537-209	0778	00	01	53104030	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACION, LONGITUD DE 265 A 280 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
64	13195	537-209	0786	00	01	53104031	CIZALLA LISTON, ANGULADA, CON ARTICULACION SENCILLA, LONG. 140 MM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
65	13196	537-209	0794	00	01	53104032	CIZALLA LISTON, ANGULADA, DE ARTICULACION SENCILLA, LONG. DE 190 A 200 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
66	13197	537-209	0802	00	01	53104033	CIZALLA LISTON, RECTA, CON ARTICULACION SENCILLA, LONG. 140 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
67	13198	537-209	0810	00	01	53104034	CIZALLA RUSKIN LISTON, ANGULADA, CON ARTICULACION DOBLE, LONG. DE 180 A 190 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
68	13199	537-209	0828	00	01	53104035	CIZALLA RUSKIN LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACION, LONG. 180 A 190 MM.	35	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Part	PREI	Grupo Gen	Esp	Dif	Var	CUCOP	Descripción	Cant	Instalación	Nivel de Capacitación	Mantenimiento Preventivo	Periodo de Garantía	Registro Sanitario
70	13203	537-209	0869	00	01	53104039	CIZALLA STILLE, PARA CORTAR O REMOVER YESO, SIN GUIA, LONG. DE 250 A 260 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
72	13225	537-237	0287	00	01	53104058	CORTADOR PARA CLAVOS GRUESOS, DOBLE ACCION, DE 470 MM. DE LONGITUD.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
73	13348	537-263	1407	00	01	53104121	CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIADO, COPA REDONDA, DEL NO. 3.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
74	13349	537-263	1415	00	01	53104122	CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIADO, COPA REDONDA, DEL NO. 4.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
77	13466	537-272	0507	00	01	53104181	CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA PIEZA, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
78	13467	537-272	0515	00	01	53104182	CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA PIEZA, LONGITUD DE 190 A 200 MM.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
79	13478	537-278	0014	00	01	53101989	DERMATOMO SCHINK, GRADUABLE, DE 0.1 A 2 MM., CON DOS PLACAS PARA EXTENDER PIEL, DE 300 MM. DE LONGITUD.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
80	13492	537-286	0386	00	01	53104202	DESATORNILLADOR HEXAGONAL, PEQUEÑO CON SUJETADOR AUTOMATICO DE TORNILLOS, PUNTA DE 2.5 MM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
81	13596	537-316	0281	00	01	53104305	DISECTOR JOSEPH.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
82	13632	537-327	0346	00	01	53104328	ELEVADOR CON CORTE REDONDO, 6 MM DE ANCHO, VASTAGO LIGERAMENTE CURVO.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
83	13641	537-327	0528	00	01	53104336	ELEVADOR LANGENBECK, 19.1 CM DE LONGITUD.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
84	13680	537-327	2839	00	01	53104373	ELEVADOR COBB, HOJA CURVA DE 13 A 14 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 240 A 260 MM.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
89	13749	537-355	0747	00	01	53104441	ESCOFINA PUTTI, DE DOBLE EXTREMO, ESTRIAS CRUZADAS FINAS, LONGITUD DE 270 MM.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
90	13963	537-440	0454	00	01	53104621	GANCHO AGUDO.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
91	13964	537-440	0496	00	01	53104622	GANCHO CUSHING LARESCO, PUNTA LARGA, 19 CM DE LONGITUD.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
93	13971	537-440	0710	00	01	53104629	GANCHO JOSEPH, UN GARFIO, 15 CM DE LONGITUD.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
94	13977	537-440	1056	00	01	53104635	GANCHO MEDIANO, PARA HUESO, 23 CM DE LONGITUD.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
95	13981	537-440	1098	00	01	53104639	GANCHO PEQUEÑO, PARA HUESO, 23 CM DE LONGITUD.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
96	13987	537-440	1163	01	01	53104645	GANCHO, DE GARFIO AFILADO, MEDIANO.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
97	14028	537-457	0173	01	01	53104678	GUBIA STILLE LUER, RECTA, LONGITUD DE 200 A 230 MM.	30	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
98	14034	537-457	0231	00	01	53104684	GUBIA FRIEDMAN, CURVA, DE 140 MM. DE LONGITUD.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
99	14038	537-457	0272	00	01	53104688	PINZA GUBIA LEMPERT CURVA, DE 190 A 200 MM. DE LONGITUD.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
100	14040	537-457	0298	00	01	53104690	PINZA GUBIA LUER, CURVA LIGERA, LONGITUD DE 150 MM.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
101	14044	537-457	0330	00	01	53104694	GUBIA RUSKIN, CON DOBLE ARTICULACION, QUIJADA CURVA, LONGITUD DE 180 A 190 MM.	25	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
102	14047	537-457	0363	00	01	53104697	GUBIA STILLE LUER, CURVA, LONGITUD DE 220 A 230 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
103	14100	537-485	0526	00	01	53104799	IMPACTOR CON PUNTA REDONDA DE 5 MM. DE DIAMETRO CON MANGO DE MADERA SINTETICA.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
104	14138	537-555	0164	00	01	53104814	LEGRA LANGENBECK, CURVA, 18.4 CM DE LONGITUD.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
105	14191	537-602	0276	00	01	53104865	MANGO PARA MACHUELO, 3.5 MM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
106	14199	537-602	0425	00	01	53104873	MANGO PARA SIERRA DE GIGLI, 8 CM DE LONGITUD.	30	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
107	14235	537-605	0182	00	01	53104899	MARTILLO MACIZO, PESO DE 160 A 200 GRS.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
108	14236	537-605	0190	00	01	53104900	MARTILLO MACIZO, PESO DE 210 A 260 GRS.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
113	14334	537-673	1526	00	01	53105001	OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBOTTE RECTO DE 170 MM. O 245 MM. DE LONGITUD X 8 MM. DE ANCHO.	40	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
115	14336	537-673	1542	00	01	53105003	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 15 MM. DE ANCHO.	35	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
116	14337	537-673	1559	00	01	53105004	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 20 MM. DE ANCHO.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
117	14338	537-673	1567	00	01	53105005	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 25 MM. DE ANCHO.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
120	14345	537-673	1633	00	01	53105012	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 A 255 MM. DE LONGITUD X 20 MM. DE ANCHO.	40	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
121	14346	537-673	1641	00	01	53105013	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 25 MM. DE ANCHO.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
122	14347	537-673	1658	00	01	53105014	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 30 MM. DE ANCHO.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
123	14348	537-673	1666	00	01	53105015	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 38 MM. DE ANCHO.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
124	14386	537-695	0019	00	01	53105044	PERFORADOR RALK, TIPO PISTOLA.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
126	14463	537-702	0721	00	01	53103043	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 14 CM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
127	14484	537-702	0739	00	01	53105088	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 17 CM.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
128	14465	537-702	0747	02	01	53105069	PINZA DE REDUCCION, PUNTAS CURVAS, DENTADAS, CON SEGURO DE TORNILLO LONGITUD	60	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Part	PREI	Grupo Gen	Esp	Dif	Var	CUCOP	Descripción	Cant	Instalación	Nivel de Capacitación	Mantenimiento Preventivo	Periodo de Garantía	Registro Sanitario
							DE 220 A 240 MM.						
129	14466	537-702	0754	00	01	53103044	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 16 CM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
132	14469	537-702	0788	00	01	53103045	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE CAMPO, DE PUNTA ANGOSTA, LONGITUD 13.2 CM.	25	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
133	14470	537-702	0796	00	01	53105072	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE CAMPO, PUNTA ANCHA, LONGITUD 13.2 CM.	40	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
134	14729	537-702	4145	00	01	53103112	PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 2 X 3 DIENTES, DE 140 A 150 MM.	35	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
140	14948	537-702	6363	00	01	53105377	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 140 MM.	40	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
141	14949	537-702	6371	00	01	53105378	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 210 A 230 MM.	55	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
142	14957	537-702	6454	00	01	53105381	PINZA LANE, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 320 A 330 MM.	80	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
143	14959	537-702	6470	00	01	53103217	PINZA LANE, SIN CREMALLERA, LONGITUD DE 330 MM.	40	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
144	14961	537-702	6496	00	01	53103219	PINZA LEWIN, QUIJADAS ESTRIADAS, LONGITUD DE 175 A 180 MM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
146	14965	537-702	6538	00	01	53105384	PINZA LOWMAN O GERSTER-LOWMAN, CON 1 X 2 GANCHOS, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
147	15002	537-702	6900	00	01	53105393	PINZA MARTIN, RECTA, LONGITUD DE 190 A 205 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
148	15103	537-703	4268	00	01	53105455	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 19 CM DE LONGITUD.	85	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
149	15118	537-703	4755	00	01	53103307	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 24 CM DE LONGITUD.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
150	15120	537-703	4789	00	01	53103309	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE, ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 28 CM DE LONGITUD.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
153	15317	537-716	0782	00	01	53103403	PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	75	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
155	15336	537-716	0972	00	01	53105620	PORTA AGUJA RYDER, VASCULAR, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 145 A 155 MM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
156	15395	537-774	0021	02	01	53105689	REGLA METALICA, GRADUADA EN CENTIMETROS, MILIMETROS Y PULGADAS, LONGITUD DE 150 A 200 MM. ESPECIALIDAD (ES): CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, NEUROCIURGIA. FUNCION (ES): MEDIR EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
157	15414	537-785	0259	00	01	53105700	RETRACTOR O SEPARADOR PERCY, PARA AMPUTACION, CON MANGOS DESMONTABLES.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
158	15429	537-814	0478	02	01	53105710	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILLER O SENN-MUELLER, DE DOBLE EXTREMO, CON 3 GARFIOS AGUDOS, LONGITUD DE 150 A 170 MM.	80	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
160	15435	537-814	0668	01	01	53105713	SEPARADOR HOHMAN, CON PUNTA ANCHA Y LARGA 24 MM DE ANCHO, LONGITUD 27 CM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
161	15436	537-814	0676	01	01	53105714	SEPARADOR HOHMAN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, 8 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 MM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
162	15437	537-814	0817	00	01	53105715	SEPARADOR HOHMAN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, 8 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 CM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
163	15545	537-814	8570	00	01	53103476	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 18 MM., LONGITUD DE 240 MM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
164	15548	537-814	8604	00	01	53103477	SEPARADOR HENNIG, LONGITUD DE 270 A 280 MM.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
165	15550	537-814	8620	00	01	53105797	SEPARADOR HOHMAN, DE 24 A 25 MM. ANCHO DE HOJA.	40	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
166	15552	537-814	8646	00	01	53105799	SEPARADOR HOHMAN, DE 42 A 44 MM. ANCHO DE HOJA.	20	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
168	15571	537-814	8836	00	01	53103491	SEPARADOR MOLLISON CURVO, DE 150 MM. A 155 MM. DE LONGITUD.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
169	15573	537-814	8851	00	01	53103492	SEPARADOR WEITLANER WULLSTEIN, DE 3 X 3 GARFIOS AGUDOS, DE 130 MM. DE LONGITUD.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
170	15576	537-814	8885	00	01	53105808	SEPARADOR HOHMAN O MINI-HOHMAN, PUNTA CUADRADA DE 6 MM.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
171	15577	537-814	8893	00	01	53105809	SEPARADOR HOHMAN O MINI-HOHMAN, PUNTA REDONDEADA DE 8 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
172	15578	537-814	8901	00	01	53105810	SEPARADOR HOHMAN, DE 8 A 10 MM. ANCHO DE HOJA.	50	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
173	15579	537-814	8919	00	01	53105811	SEPARADOR HOHMAN, DE 17 A 18 MM. ANCHO DE HOJA.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
174	15593	537-814	9057	00	01	53105825	SEPARADOR BLOUNT PARA MENISCO, LONGITUD DE 170 A 180 MM., JUEGO DE DOS.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
175	15595	537-814	9073	00	01	53103494	SEPARADOR SMILE PARA MENISCO, HOJA DE 32 X 18 MM., LONGITUD DE 140 A 145 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
177	15816	537-835	0010	00	01	53106035	SIERRA PARA ABRIR ANILLOS Y SORTIJAS TIPO PINZA DE 150 MM. A 170 MM. DE LONGITUD.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
179	15824	537-836	9051	01	01	53106041	SIERRA CHARRIERE, TIPO SERRUCHO, LONGITUD	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-2023

Contrato número BIET232401090187

Part	PREI	Grupo Gen	Esp	Dir	Ver	CUCOP	Descripción	Cant	Instalación	Nivel de Capacitación	Mantenimiento Preventivo	Periodo de Garantía	Registro Sanitario
180	15825	537-836	9069	00	01	53106042	DE 270 A 300 MM. SIERRA GIGLI O OLIVECRONA, LONGITUD DE 600 A 610 MM. CON 2 MANGOS DE AGARRE EN FORMA DE T.	15	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
181	15828	537-836	9093	00	01	53106045	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 300 MM. DE LONGITUD.	30	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
182	15829	537-836	9101	00	01	53106046	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 400 MM. DE LONGITUD.	30	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
183	15872	537-836	0089	01	01	53106089	GRIFA PARA PLACAS 24.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
186	16072	537-857	1243	00	01	53106267	TIJERA, DE CAPSULA.	5	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere
187	16162	537-857	2226	00	01	53103563	TIJERA UNIVERSAL PARA VENDAJES DE YESO, ANGULADA, PUNTA DE BOTON, UNA HOJA DENTADA Y PROTECCION EN LOS ANILLOS, LONGITUD DE 180 A 190 MM.	10	No Requiere	No Requiere	No Requiere	12 Meses	Si Requiere

NIVEL DE CAPACITACIÓN	NOMENCLATURA	TIPO DE CAPACITACIÓN
	No Req	NO REQUERIDA: Por la simplicidad de uso del artículo no se requiere capacitación.
	F = FUNDAMENTAL	Capacitación sobre el funcionamiento general, aplica a equipos de baja complejidad tecnológica en los que solo se requiere explicación breve sobre las funciones del equipo. Por su simplicidad en el manejo, el usuario no requiere gran adiestramiento.
	I = INTERMEDIA	Cuando además de la anterior, se requiere de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones.
	A = AVANZADA	Además de cubrir de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones por tratarse de equipos especializados, involucra la instrucción y adiestramiento en aplicaciones clínicas y sobre aquellos factores que garanticen desempeño óptimo, continuo y seguro.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO SE ENCUENTRA SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 3.4 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO", DE LA CONVOCATORIA:

Anexo No. 3.4 Guía de Distribución									
Part	PREI	Descripción	H02.1	H02.2	H02.3	H02.17	H02.18	Total	
4	12326	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 3: CORTO.	17	17	17	17	17	85	
5	12329	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 4: LARGO.	2	2	2	2	2	10	
7	12339	CANULA FERGUSON CAL. 12 FR. ANGULADA.	2	2	2	2	2	10	
8	12346	CUCHARILLA BRUN, RECTA OVALADA: 000.	3	3	3	3	3	15	
9	12347	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 00.	8	8	8	8	8	40	
10	12348	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 1.	3	3	3	3	3	15	
11	12349	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 2.	3	3	3	3	3	15	
12	12369	LEGRA FARABEUF, CURVA, 15 CM DE LONGITUD.	4	4	4	4	4	20	
14	12395	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 3 LARGO.	1	1	1	1	1	5	
15	12398	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4 CORTO.	32	32	32	32	32	160	
32	12534	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 150 A 180 MM.	18	18	18	18	18	90	
33	12535	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 180 A 185 MM.	4	4	4	4	4	20	
39	12800	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILLER O SENN-MUELLER, DE DOBLE EXTREMO, CON 3 GARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	8	8	8	8	8	40	
41	12629	SEPARADOR BENNET, DE HOJA GRANDE.	16	16	16	16	16	80	
48	12695	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	13	13	13	13	13	65	
49	12698	TIJERA METZENBAUM, RECTA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	4	4	4	4	4	20	
50	12717	TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 140 A 150 MM. DE LONGITUD.	5	5	5	5	5	25	
51	12720	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 160 A 180 MM. DE LONGITUD.	1	1	1	1	1	5	
52	12726	TIJERA ESMARCH, ANGULADA LATERALMENTE, CON PUNTA ABOTONADA, DE 200 MM. A 210 MM. DE LONGITUD.	4	4	4	4	4	20	
56	12973	CANULA FRAZIER, ANGULADA, 9 FR DE CALIBRE (3.0 MM).	4	4	4	4	4	20	
57	12984	CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANGULADA DE 30 A 45 GRADOS, DE 12 FR. CON MANDRIL, Y VALVULA DE OBTURACION DIGITAL.	9	9	9	9	9	45	
58	13079	CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 4 MM DE ANCHO X 12 CM DE LONGITUD.	1	1	1	1	1	5	
59	13081	CINCEL LAMBOTE (MINI), RECTO, 8 MM DE ANCHO X 12 CM DE LONGITUD.	1	1	1	1	1	5	
60	13105	CINCEL FREER, RECTO, ANCHO DE LA HOJA 4 MM., LONG. DE 160 A 170 MM.	4	4	4	4	4	20	
61	13119	CINCEL HIBBS, CURVO, ANCHO DE LA HOJA DE 12 A 13 MM., LONG. 240 MM., MANGO HEXAGONAL.	4	4	4	4	4	20	
62	13193	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, PARA HUESOS, CURVA, DOBLE ARTICULACION, LONG. 270 A 280	2	2	2	2	2	10	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Anexo No. 3.4 Guía de Distribución								
Part.	PREI	Descripción	HGZ 1	HGZ 2	HGZ 3	HGR 17	HGZ 18	Total
		MM.						
63	13194	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACION, LONGITUD DE 265 A 280 MM.						
64	13195	CIZALLA LISTON, ANGULADA, CON ARTICULACION SENCILLA, LONG. 140 MM.	2	2	2	2	2	10
65	13196	CIZALLA LISTON, ANGULADA, DE ARTICULACION SENCILLA, LONG. DE 190 A 200 MM.	1	1	1	1	1	5
66	13197	CIZALLA LISTON, RECTA, CON ARTICULACION SENCILLA, LONG. 140 MM.	2	2	2	2	2	10
67	13198	CIZALLA RUSKIN LISTON, ANGULADA, CON ARTICULACION DOBLE, LONG. DE 180 A 190 MM.	2	2	2	2	2	10
68	13199	CIZALLA RUSKIN-LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACION, LONG. 180 A 190 MM.	2	2	2	2	2	10
70	13203	CIZALLA STILLE, PARA CORTAR O REMOVER YESO, SIN GUIA, LONG. DE 250 A 260 MM.	7	7	7	7	7	35
72	13225	CORTADOR PARA CLAVOS GRUESOS, DOBLE ACCION, DE 470 MM. DE LONGITUD.	2	2	2	2	2	10
73	13348	CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIADO, COPA REDONDA, DEL NO. 3.	3	3	3	3	3	15
74	13349	CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIADO, COPA REDONDA, DEL NO. 4.	2	2	2	2	2	10
77	13466	CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA PIEZA, LONGITUD DE 160 A 170 MM.	1	1	1	1	1	5
78	13467	CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA PIEZA, LONGITUD DE 190 A 200 MM.	3	3	3	3	3	15
79	13478	DERMATOMO SCHINK, GRADUABLE, DE 0.1 A 2 MM., CON DOS PLACAS PARA EXTENDER PIEL, DE 300 MM. DE LONGITUD.	3	3	3	3	3	15
80	13492	DESATORNILLADOR HEXAGONAL, PEQUEÑO CON SUJETADOR AUTOMATICO DE TORNILLOS, PUNTA DE 2.5 MM.	1	1	1	1	1	5
81	13596	DISECTOR JOSEPH.	1	1	1	1	1	5
82	13632	ELEVADOR CON CORTE REDONDO, 6 MM DE ANCHO, VASTAGO LIGERAMENTE CURVO.	1	1	1	1	1	5
83	13641	ELEVADOR LANGENBECK, 19.1 CM DE LONGITUD.	1	1	1	1	1	5
84	13680	ELEVADOR COBB, HOJA CURVA DE 13 A 14 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 240 A 280 MM.	4	4	4	4	4	20
89	13749	ESCOFINA PUTTI, DE DOBLE EXTREMO, ESTRIAS CRUZADAS FINAS, LONGITUD DE 270 MM.	4	4	4	4	4	20
90	13963	GANCHO AGUDO.	4	4	4	4	4	20
91	13964	GANCHO CUSHING LARESCO, PUNTA LARGA, 19 CM DE LONGITUD.	4	4	4	4	4	20
93	13971	GANCHO JOSEPH, UN GARFIO, 15 CM DE LONGITUD.	1	1	1	1	1	5
94	13977	GANCHO MEDIANO, PARA HUESO, 23 CM DE LONGITUD.	2	2	2	2	2	10
95	13981	GANCHO PEQUEÑO, PARA HUESO, 23 CM DE LONGITUD.	4	4	4	4	4	20
96	13987	GANCHO, DE GARFIO AFILADO, MEDIANO.	4	4	4	4	4	20
97	14028	GUBIA STILLE LUER, RECTA, LONGITUD DE 200 A 230 MM.	1	1	1	1	1	5
98	14034	GUBIA FRIEDMAN, CURVA, DE 140 MM. DE LONGITUD.	6	6	6	6	6	30
99	14038	PINZA GUBIA LEMPERT CURVA, DE 190 A 200 MM. DE LONGITUD.	3	3	3	3	3	15
100	14040	PINZA GUBIA LUER, CURVA LIGERA, LONGITUD DE 150 MM.	2	2	2	2	2	10
101	14044	GUBIA RUSKIN, CON DOBLE ARTICULACION, QUIJADA CURVA, LONGITUD DE 180 A 190 MM.	3	3	3	3	3	15
102	14047	GUBIA STILLE LUER, CURVA, LONGITUD DE 220 A 230 MM.	5	5	5	5	5	25
103	14100	IMPACTOR CON PUNTA REDONDA DE 5 MM. DE DIAMETRO CON MANGO DE MADERA SINTETICA.	2	2	2	2	2	10
104	14138	LEGRA LANGENBECK, CURVA, 18.4 CM DE LONGITUD.	4	4	4	4	4	20
105	14191	MANGO PARA MACHUELO, 3.5 MM.	3	3	3	3	3	15
106	14199	MANGO PARA SIERRA DE GIGLI, 8 CM DE LONGITUD.	1	1	1	1	1	5
107	14235	MARTILLO MACIZO, PESO DE 160 A 200 GRS.	6	6	6	6	6	30
108	14236	MARTILLO MACIZO, PESO DE 210 A 260 GRS.	1	1	1	1	1	5
113	14334	OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBOTTE RECTO DE 170 MM. O 245 MM. DE LONGITUD X 8 MM. DE ANCHO.	2	2	2	2	2	10
116	14336	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 15 MM. DE ANCHO.	8	8	8	8	8	40
116	14337	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 20 MM. DE ANCHO.	7	7	7	7	7	35
117	14338	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 25 MM. DE ANCHO.	4	4	4	4	4	20
120	14345	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 A 255 MM. DE LONGITUD X 20 MM. DE ANCHO.	2	2	2	2	2	10
121	14346	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 25 MM. DE ANCHO.	8	8	8	8	8	40
122	14347	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 30 MM. DE ANCHO.	4	4	4	4	4	20
123	14348	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 30 MM. DE ANCHO.	4	4	4	4	4	20
124	14386	PERFORADOR RALK, TIPO PISTOLA.	4	4	4	4	4	20
126	14463	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 14 CM.	1	1	1	1	1	5
127	14464	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 17 CM.	1	1	1	1	1	5
128	14465	PINZA DE REDUCCION, PUNTAS CURVAS, DENTADAS, CON SEGURO DE TORNILLO LONGITUD DE 220 A 240 MM.	4	4	4	4	4	20
129	14466	PINZA DE REDUCCION, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 16 CM.	12	12	12	12	12	60
132	14469	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE CAMPO, DE PUNTA ANGOSTA, LONGITUD 13.2 CM.	1	1	1	1	1	5
133	14470	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE CAMPO, PUNTA ANCHA, LONGITUD 13.2 CM.	5	5	5	5	5	25
134	14729	PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 2 X 3 DIENTES, DE 140 A 150 MM.	8	8	8	8	8	40
140	14948	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 140 MM.	7	7	7	7	7	35
141	14949	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 210 A 230 MM.	8	8	8	8	8	40
142	14957	PINZA LANE, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 320 A 330 MM.	11	11	11	11	11	55
143	14959	PINZA LANE, SIN CREMALLERA, LONGITUD DE 330 MM.	16	16	16	16	16	80
144	14961	PINZA LEWIN, QUIJADAS ESTRIADAS, LONGITUD DE 175 A 180 MM.	8	8	8	8	8	40
146	14965	PINZA LOWMAN O GERSTER-LOWMAN, CON 1 X 2 GANCHOS, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	1	1	1	1	1	5
147	15002	PINZA MARTIN, RECTA, LONGITUD DE 190 A 205 MM.	4	4	4	4	4	20
148	15103	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPOVERBRUGGE ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 19 CM DE LONGITUD.	2	2	2	2	2	10
149	15118	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 24 CM DE LONGITUD.	17	17	17	17	17	85
			4	4	4	4	4	20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Anexo No. 3.4 Guía de Distribución								
Part	PREI	Descripción	HGZ 1	HGSZ 2	HGZ 3	HGR 17	HGZ 18	Total
150	15120	PINZA AUTOCENTRANTE O TIPO VERBRUGGE, ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 28 CM DE LONGITUD.	4	4	4	4	4	20
153	15317	PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 200 A 205 MM.	15	15	15	15	15	75
155	15336	PORTA AGUJA RYDER, VASCULAR, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 145 A 155 MM.	1	1	1	1	1	5
156	15395	REGLA METALICA, GRADUADA EN CENTIMETROS, MILIMETROS Y PULGADAS, LONGITUD DE 150 A 200 MM. ESPECIALIDAD (ES): CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, NEUROCIRUGIA. FUNCION (ES): MEDIR EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS.	1	1	1	1	1	5
157	15414	RETRACTOR O SEPARADOR PERCY, PARA AMPUTACION, CON MANGOS DESMONTABLES.	3	3	3	3	3	15
158	15429	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILLER O SENN-MUELLER, DE DOBLE EXTREMO, CON 3 GARFIOS AGUDOS, LONGITUD DE 150 A 170 MM.	16	16	16	16	16	80
160	15435	SEPARADOR HOHMAN, CON PUNTA ANCHA Y LARGA 24 MM DE ANCHO, LONGITUD 27 CM.	2	2	2	2	2	10
161	15436	SEPARADOR HOHMAN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, DE 6 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 MM.	1	1	1	1	1	5
162	15437	SEPARADOR HOHMAN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, 8 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 CM.	1	1	1	1	1	5
163	15545	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 18 MM., LONGITUD DE 240 MM.	1	1	1	1	1	5
164	15548	SEPARADOR HENNIG, LONGITUD DE 270 A 280 MM.	3	3	3	3	3	15
165	15550	SEPARADOR HOHMAN, DE 24 A 25 MM. ANCHO DE HOJA.	8	8	8	8	8	40
166	15552	SEPARADOR HOHMAN, DE 42 A 44 MM. ANCHO DE HOJA	4	4	4	4	4	20
168	15571	SEPARADOR MOLLISON CURVO, DE 150 MM. A 155 MM. DE LONGITUD.	1	1	1	1	1	5
169	15573	SEPARADOR WEITLANER WULLSTEIN, DE 3 X 3 GARFIOS AGUDOS, DE 130 MM. DE LONGITUD	1	1	1	1	1	5
170	15576	SEPARADOR HOHMAN O MINI-HOHMAN, PUNTA CUADRADA DE 6 MM.	1	1	1	1	1	5
171	15577	SEPARADOR HOHMAN O MINI-HOHMAN, PUNTA REDONDEADA DE 8 MM.	2	2	2	2	2	10
172	15578	SEPARADOR HOHMAN, DE 8 A 10 MM. ANCHO DE HOJA	10	10	10	10	10	50
173	15579	SEPARADOR HOHMAN, DE 17 A 18 MM. ANCHO DE HOJA	2	2	2	2	2	10
174	15593	SEPARADOR BLOUNT PARA MENISCO, LONGITUD DE 170 A 180 MM., JUEGO DE DOS.	2	2	2	2	2	10
175	15595	SEPARADOR SMILLE PARA MENISCO, HOJA DE 32 X 19 MM., LONGITUD DE 140 A 145 MM.	2	2	2	2	2	10
177	15816	SIERRA PARA ABRIR ANILLOS Y SORTIJAS TIPO PINZA DE 150 MM. A 170 MM. DE LONGITUD.	2	2	2	2	2	10
179	15824	SIERRA CHARRIERE, TIPO SERRUCHO, LONGITUD DE 270 A 300 MM.	3	3	3	3	3	15
180	15825	SIERRA GIGLI U OLIVECRONA, LONGITUD DE 500 A 510 MM. CON 2 MANGOS DE AGARRE EN FORMA DE T.	3	3	3	3	3	15
181	15828	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 300 MM. DE LONGITUD.	6	6	6	6	6	30
182	15829	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 400 MM. DE LONGITUD.	6	6	6	6	6	30
183	15872	GRIFA PARA PLACAS 2.4.	1	1	1	1	1	5
186	16072	TIJERA, DE CAPSULA.	1	1	1	1	1	5
187	16162	TIJERA UNIVERSAL PARA VENDAJES DE YESO, ANGULADA, PUNTA DE BOTON, UNA HOJA DENTADA Y PROTECCION EN LOS ANILLOS, LONGITUD DE 180 A 190 MM.	2	2	2	2	2	10

Lugar de Entrega y Nombre del Funcionario de Contacto

Unidad Médica	Dirección de la Unidad	Administrador de Contrato	Cargo	Contacto Correo Electrónico
HGZMF 01	Av. Nápoles y Av. López Mateos No. 45, Colonia Italia C.P 77035, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo	Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores	Directora	fabiola.mendezf@imss.gob.mx
HGSMF 02	Av. Andrés Quintana Roo y Av. Pedro Joaquín Coldwell No. 600, Colonia Independencia C.P 77664, Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo	Dr. Ramon Magaña Ceja	Director	ramon.magana@imss.gob.mx
HGZ 03	Av. Coba esq. Tulum No. S/N, Colonia Supermanzana 22 Centro, C.P 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas	Director	gualberto.tenorio@imss.gob.mx
HGP 07	Av. José López Portillo No. S/N, Colonia Región 92, C.P 77516, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez	Directora	martha.marmolejo@imss.gob.mx
HGR 17	Av. Politécnico Nacional y Av. Kinik No. Mza 1, L1, Colonia Región 506, C.P 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernandez	Directora	teresa.ramos@imss.gob.mx
HGZ 18	Av. Pepentich No. S/N, Colonia Ejidal C.P 77712, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo	Dr. Victor Hugo Sanabria Padron	Director	victor.sanabria@imss.gob.mx

El responsable de la recepción será en primera instancia el Director de la Unidad, en caso de no estar disponible será el Responsable Administrativo de Control de Bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MÓDELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

Anexo 3 (Tres)
Escritos de Designación de Administradores del Contrato



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2023.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0492/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administradora de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSSR
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Cuenta	Descripción
42060801	Viveres
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dra. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Tit. de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uth.
Elaboró: Nidia Yamila Sánchez Holl.

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores
Cargo: Enc. de la Dirección de HGZ MF 1, Chetumal
Correo: fabiola.mendezf@imss.gob.mx
(983)-832-1678



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0583/2022

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 Inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	Productos para medicina hospital
42060317	Dilisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	Dilisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	Otros Servicios Integrales
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060430	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060502	Vestuario no contractual
42060601	Materiales y Útiles de Oficina

Cuenta	Descripción
42060702	Material Didáctico para Cuarterías
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	Viveres
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061005	Artículos Deportivos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062422	Oxígeno domiciliario
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42062114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Román Congora Uru
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holt

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
Cargo: Director de HGSM MF 2, Cozumel
Correo: ramon.magana@imss.gob.mx
(987) 872-0511

Entre Av. Politécnico y Av. Kukulcán, T. L. I., Región 505-CB 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo

Pág. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Cancún, Quintana Roo a 05 de octubre de 2023.
Memorándum Ref. No. 249001200100/CAOA_0537/2023.

Lic. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	Cuotas para capacitación externa
42060305	Productos para medicina magistral
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre

Cuenta	Descripción
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	Viveres
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	Artículos de cocina y comedor
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	Hospitalización médica subrogada
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062114	Servicio integral de comidas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gonzalez OH.
Elaboró: Mtro. Carlos A. Gomez Espinosa
C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas
Cargo: Encargado de la Dirección del HGO
3, Cancún
Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx
55 4878 4431



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0594/2022

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060702	Materiales Didácticos para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuentas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061006	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062108	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060426	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Origeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica
42060502	Vestuario no contractual	42062114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Oangora Uru
Elabora: Nidia Yamile Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
Tel. (998) 367-86-97

Entre Av. Politécnica y Av. Km16 Mz. 1, L. 1, Región 509 CP 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023

Contrato número BIET232401090187



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de mayo de 2023
Memorándum Ref. No. 24900200100/CAOA_0192/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Victor Hugo Sanabria Padron, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13330109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Utiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060702	Materiales médicos para Guardarías
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de náutica oseo y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061033	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060306	Productos para medicina magistral	42061005	Artículos Daportivos
42060317	Difusión Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Difusión Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061604	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060406	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Órdenes domiciliario
42060430	Servicios Intensivo de Anestesia	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062467	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060502	Vestuario no contractual	42062114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinosa
Elaboró: Nidia Yamila Sánchez Holi

C.C.P. Requerimientos 2023
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Victor Hugo Sanabria Padron
Cargo: Director del HCZ 18, Playa del Carmen
Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx
(984) 877-3336



2023
Francisco
VILLA